

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-7640** *Resolución Rectoral 804/2021 por la que se corrigen errores en la Resolución de 9 de julio de 2021 (R.R. 0691/21), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.*

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Edificaciones), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en el Anexo II de las bases de la convocatoria:

Donde dice:

"21. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 1314/2006 y Real Decreto 732/2019. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Contenido y estructura. Requisitos básicos de la edificación y documentos básicos".

Debe decir:

"21. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 314/2006 y Real Decreto 732/2019. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Contenido y estructura. Requisitos básicos de la edificación y documentos básicos".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 2 de septiembre de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2021/7640

CVE-2021-7640